



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-2023-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2033439) del 20 de setiembre de 2023, por medio del cual el Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ solicita licencia con goce de haber para asistir al evento de capacitación “Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA – BADA 2023”, a realizarse del 17 al 20 de octubre de 2023, en la ciudad de Busan – República de Corea del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Escrito del visto el docente Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, informa que al haber recibido la invitación por parte del Korea Maritime Institute – KMI para asistir al evento de capacitación denominado “Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA – BADA 2023”, a realizarse del 17 al 20 de octubre de 2023, en la ciudad de Busan – República de Corea del Sur, por lo que solicita licencia con goce de haber para los días del 16 al 20 de octubre del presente año, al considerar que es una oportunidad para fortalecer sus competencias profesionales y porque abre la oportunidad para presentar proyectos de cooperación entre esta Casa Superior de Estudios y el KMI, lo que está coordinando con el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; asimismo, adjunta invitación al citado evento;

Que, mediante Oficio N° 0843-2023-DFIPA del 06 de octubre de 2023, remite la Resolución N° 0262-2023-CFIPA del 06 de octubre de 2023, por la cual el Consejo de Facultad otorga licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, al Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la citada Facultad, para asistir al evento de capacitación denominado “Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA” que se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Busan República de Corea del Sur; asimismo, demanda al docente beneficiado que presente un informe académico, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1388-2023-OAJ de fecha 18 de octubre de 2023, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 8° y 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 283° y 318° numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; los Arts. 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución N° 079-2022-CU, es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada al Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ del 17 al 20 de octubre de 2023, para su participación en el evento académico “Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA - BADA 2023”, en la ciudad de Busan – República de Corea del Sur, evento organizado por Korea Maritime Institute – KMI;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 744-2023-URH-UNAC del 12 de octubre de 2023; el Informe N° 591-2023-UFGE-URH de fecha 10 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1388-2023-OAJ de fecha 18 de octubre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente Mg. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, del 17 al 20 de octubre de 2023, para su participación en el evento académico “Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA - BADA 2023”, en la ciudad de Busan – República de Corea del Sur, evento organizado por Korea Maritime Institute – KMI, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente Mg. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ**, presente al Vicerrectorado de Investigación el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesado.